



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 081 - 2026-GM/MDY

Yarabamba, 02 de julio del 2026

### VISTOS:

El INFORME N.° 046-2026-MDY/GIDUR/KJOO/RT de fecha 18 de junio del 2026 del Responsable Técnico de la Ficha Técnica de Mantenimiento denominada "MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA INTEGRAL DE CANALES PRINCIPALES Y SECUNDARIOS DESDE LA BOCATOMA ACEQUIA ALTA SOGAY HASTA EL ANEXO SAN ANTONIO, SECTOR DE ACEQUIA ALTA, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", el INFORME N.° 007-2026-OTAS/SM/GIDUR/MDY de fecha 22 de junio del 2026 del Supervisor de la Ficha Técnica; el INFORME N.° 2197-2026-AOP-FFGCH/MDY de fecha 30 de junio del 2026 del Jefe del Área de Obras Públicas; el INFORME N.° 2372-2026/GIDUR-JEMR/MDY de fecha 30 de junio del 2026 del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural y el INFORME LEGAL N.° 167-2026-GAJ-MDY de fecha 02 de julio del 2026 del Gerente de Asesoría Jurídica.

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)".

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

Que, mediante RESOLUCION GERENCIAL N.° 013-2026-GIDUR/MDY de fecha 16 de marzo del 2026, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, resolvió:

**"ARTICULO 1°.- APROBAR** la Ficha Técnica de Mantenimiento denominada: "MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA INTEGRAL DE CANALES PRINCIPALES Y SECUNDARIOS DESDE LA BOCATOMA ACEQUIA ALTA SOGAY HASTA EL ANEXO SAN ANTONIO, SECTOR DE ACEQUIA ALTA, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", por el monto de S/ 731,704.17 (Setecientos treinta y un mil setecientos cuatro con 17/100 soles), con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario, bajo la modalidad de Administración Directa, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución".

Que, en fecha 06 DE ABRIL DEL 2026, se suscribe el ACTA DE INICIO DE EJECUCION DE LA FICHA TECNICA.

Que, mediante INFORME N.° 046-2026-MDY/GIDUR/KJOO/RT de fecha 18 de junio del 2026, el Responsable Técnico de la Ficha Técnica, Ing. Kleber Jusupe Ortega Ortega, presenta SOLICITUD DE MODIFICACION DE PLAZO DE EJECUCION N.° 01 POR 41 DIAS CALENDARIOS.

Que, mediante INFORME N.° 007-2026-OTAS/SM/GIDUR/MDY de fecha 22 de junio del 2026, el Supervisor de la Ficha Técnica, Ing. Omar Adan Ticona Soto, emite su pronunciamiento respecto a la MODIFICACION DE PLAZO N.° 01 POR 41 DIAS CALENDARIOS.

Que, mediante INFORME N.° 2197-2026-AOP-FFGCH/MDY de fecha 30 de junio del 2026, el Jefe del Área de Obras Públicas, considerando (1) INFORME N.° 007-2026-OTAS/SM/GIDUR/MDY y (2) INFORME N.° 046-2026-MDY/GIDUR/KJOO/RT, expone entre otros:

#### 4. REVISIÓN Y ANÁLISIS

De la Directiva N°017-2023-CG/GMPL "EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA"

##### 7.3.7 Modificaciones de plazo de ejecución de obra

Toda ampliación de plazo en la ejecución de la obra debe ser aprobada por el funcionario competente mediante acto resolutivo y previamente registrada en el Banco de Inversiones, para lo cual debe cumplir con el debido procedimiento administrativo y las formalidades exigidas según la normativa vigente y solo procede cuando afecta la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución en los supuestos siguientes:





- a) Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos.
- b) Demoras en la aprobación de las modificaciones de la fase de ejecución física, absolución de consultas o en la aprobación de mayores metrados, nuevas partidas y adicionales de presupuestos que afecten el cronograma de ejecución física de la obra.
- c) Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso se debe documentar en los asientos del cuaderno de obra las pruebas de campo, informes, publicaciones, reportes del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), fotografías y otros, cuando sea el caso.

De presentarse alguno de los supuestos antes señalados, el residente de obra informa al inspector o supervisor de obra mediante el cuaderno de obra para su validación. Determinado el supuesto o supuestos de paralización de la obra, el residente emitirá un informe y solicitará al inspector o supervisor de obra la modificación del plazo de ejecución de obra. El inspector o supervisor de obra evaluará la solicitud y de encontrarla justificada la remitirá a la entidad conjuntamente con su informe.

#### Evaluación de los documentos de solicitud de ampliación de plazo N°01

- 4.1. El Área de Obras Públicas, tomo conocimiento del documento en referencia (1) INFORME N°007-2026-OATS/SM/GIDUR/MDY, con fecha de 18 de junio del 2026 del Supervisor de Mantenimiento, procediendo a la revisión del (2) INFORME N°007-2026-OATS/SM/GIDUR/MDY, remitido por la Responsable de mantenimiento, referente a la aprobación de la ampliación de plazo Nro. 01 del mantenimiento denominada: "MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA INTEGRAL DE CANALES PRINCIPALES Y SECUNDARIOS DESDE LA BOCATOMA ASEQUIA ALTO SOGAY HASTA EL ANEXO SAN ANTONIO, SECTOR DE ACEQUIA ALTA, DEL DISTRITO DE YARABAMBA-PROVINCIA DE AREQUIPA-DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".
- 4.2. ASIENTOS. Inicio de causal N°01. DEMORA EN PROVISIÓN DE MATERIALES E INSUMOS, en el cuaderno de obra (...)

#### De la solicitud de ampliación de plazo N°1

- 4.5. Mediante INFORME N°046-2026-MDY/GIDUR/KJOO/RT de fecha 18 de junio del 2026, la Ing. Kleber Jusupe Ortega Ortega- Responsable Técnico, presenta la SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N°01, hacia el supervisor de mantenimiento, donde presenta la justificación de la modificación de plazo de ejecución de obra considerado por la no atención de requerimientos oportunamente y por el caso fortuito del cierre de la ruta vecinal N°AR-790, la cual afecto el desarrollo del mantenimiento, para el cumplimiento de las metas propuestas.

##### 4.5.1. Sobre la necesidad de la solicitud de la ampliación de plazo N°01

Toda modificación del alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico debe contar con el sustento técnico y legal, el presupuesto necesario y estar aprobado por el titular de la entidad o a quien este delegue de acuerdo con la normativa aplicable. (...)

Quando se presente la necesidad de realizar modificaciones al expediente técnico de la obra, el residente de obra sustentará y comunicará al inspector o supervisor de obra mediante cuaderno de obra la identificación de la necesidad en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario. (...)

En la aprobación de una modificación por los supuestos antes señalados, solo será procedente otorgar ampliaciones de plazo cuando la causal modifique el calendario de ejecución de obra, de manera que represente demora en la terminación de la obra. Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la variación de la ruta crítica.

De acuerdo a la directiva N°017-2023, indica que toda ampliación de plazo en la ejecución de la obra debe afectar a la ruta crítica y esté vigente el plazo.

La solicitud de ampliación de plazo N°01 se encuentra dentro del plazo de ejecución vigente, el cual culmina el 04 de Julio del 2026, y LA NO ATENCION OPORTUNAMENTE DE REQUERIMIENTOS Y EL CIERRE DE LA RUTA VECINAL N°AR-790, afecta la ruta crítica del cronograma de ejecución contractual. En consecuencia, la solicitud de ampliación de plazo N°01 por las CAUSALES 1 Y 2, afecta el cronograma de ejecución física de la obra, la ampliación es necesario para culminar la obra y cumplir con las metas del proyecto, tal como concluye el responsable del mantenimiento con la necesidad y SOLICITA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 POR 41 DÍAS CALENDARIOS.





Yarabamba

Recuperando  
Nuestro Distrito

% de avance ejecutado (06/04/2026-31/05/2026) = 42.65% en 56 días (desde abril hasta mayo)  
Avance promedio diario = 0.76% por día  
% faltante por ejecutar (100% - % ejecutado) = 100% - 42.65% = 57.35%

$$\text{Días faltantes} = \frac{57.35\%}{0.76\% / \text{día}} = 75 \text{ días}$$

Termino de obra programado = 04 de julio del 2026  
Días faltantes a partir de la fecha del análisis efectuado = 30 (junio) + 04 (julio) = 34 días  
Días solicitados para modificación de plazo = 75 - 34 = 41 días calendario

Imagen 1 Extraído del INFORME N°046-2026-MDY/GIDUR/KJOO/RT

La supervisión del mantenimiento, concluye "...

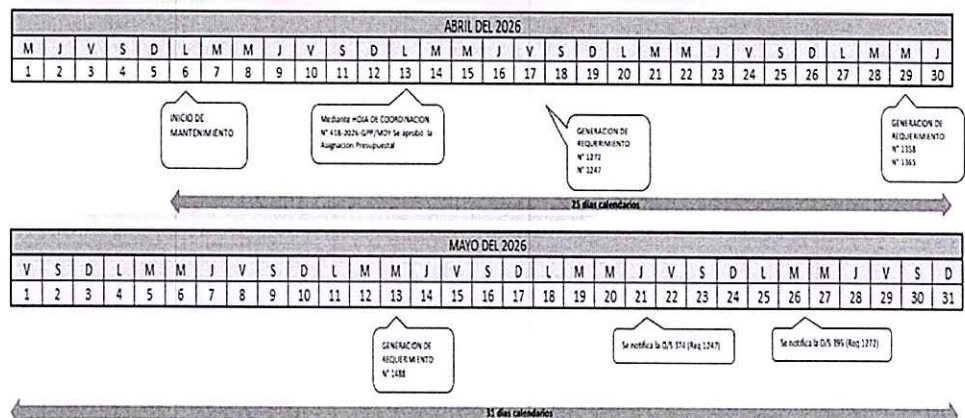
- Las demoras en la provisión oportuna de insumos críticos y el cierre de la vía de acceso principal han provocado una afectación real y demostrable en la ruta crítica del proyecto, impidiendo el normal desarrollo de partidas clave y reduciendo significativamente el rendimiento de las cuadrillas.
- Esta situación es no imputable al Responsable Técnico ni al equipo ejecutor, toda vez que responde a factores externos bajo responsabilidad de la Entidad (procesos de abastecimiento y accesibilidad a los frentes de trabajo).
- Por lo tanto, se considera técnicamente procedente la solicitud de modificación de plazo por 41 días calendario, a fin de recuperar los rendimientos previstos, garantizar la culminación de las metas físicas y entregar el mantenimiento en condiciones óptimas, considerándose así mismo esta ampliación teniendo como fecha de culminación reprogramado el 14 de agosto del 2026.

#### 4.5.2. De las causales para la solicitud de ampliación de plazo N°01

Las causales de la solicitud de ampliación de plazo N°01, se basa en Causal I: "DEMORA EN PROVISIÓN DE MATERIALES E INSUMOS", que afectaron el cronograma de ejecución física de la obra.

| REQ                             | DESCRIPCION                           | F. GENERACION | F. GIDUR   | F. ADMI    | F. LOGIST  | OBSERVACION                       | N° ORDEN | F. ORDEN   | F. NOTIF   | N° PECOSA | F. PECOSA  | F. INTERNAM. |
|---------------------------------|---------------------------------------|---------------|------------|------------|------------|-----------------------------------|----------|------------|------------|-----------|------------|--------------|
| REQUERIMIENTOS DE BIENES 2026   |                                       |               |            |            |            |                                   |          |            |            |           |            |              |
| 1358                            | Herramientas manuales                 | 29/04/2026    | 05/05/2026 | 06/05/2026 | 14/05/2026 | Demora en la orden y notificación | 465      | 08/06/2026 | 16/06/2026 | -         | -          | -            |
| 1365                            | Materiales de construcción            | 29/04/2026    | 05/05/2026 | 06/05/2026 | 07/05/2026 | Demora en la orden y notificación | 430      | 29/05/2026 | 03/06/2026 | -         | -          | -            |
| 1272                            | Equipos de protección Personal Obrero | 17/04/2026    | 21/04/2026 | 21/04/2026 | 27/04/2026 | Demora en la orden y notificación | 395      | 22/05/2026 | 26/05/2026 | 445       | 29/05/2026 | 29/05/2026   |
| 1247                            | Diesel B5 S50                         | 17/04/2026    | 28/04/2026 | 28/04/2026 | 30/04/2026 | Demora en la orden y notificación | 374      | 18/05/2026 | 21/05/2026 | -         | -          | 27/05/2026   |
| REQUERIMIENTO DE SERVICIOS 2026 |                                       |               |            |            |            |                                   |          |            |            |           |            |              |
| 1488                            | Alquiler de camión volquete 5 m3      | 13/05/2026    | 19/05/2026 | 20/05/2026 | 25/05/2026 | Demora en la orden y notificación | 2479     | 08/06/2026 | 12/06/2026 | -         | -          | -            |

Imagen 2 Extraído del INFORME N°046-2026-MDY/GIDUR/KJOO/RT



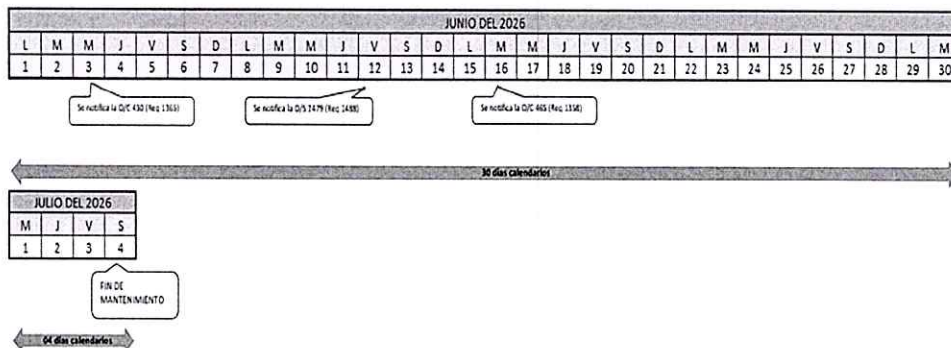


Imagen 3 Histograma correspondiente a la generación de los requerimientos, así como a las fechas en que estos fueron atendidos.

4.5.3. De las causales para la solicitud de ampliación de plazo N°01. Las causales de la solicitud de ampliación de plazo N°01, se basa en Causal II: "Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, a causa cierre repentino de la ruta vecinal N°AR-790 de la progresiva San Antonio - Qahuín Alto Sogay. Mediante ACTA DE COMPROMISO 14-04-2026 que afectaron el cronograma de ejecución física de la obra. (...)

Al respecto, se indica que las causales expuestas por el responsable de mantenimiento y respaldadas por el Supervisor del mantenimiento, concluyen en la necesidad de una ampliación de plazo N°01, por ende se ve la necesidad de presentar la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01, esto con el fin de poder cumplir con las metas proyectadas en el mantenimiento denominado: "MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA INTEGRAL DE CANALES PRINCIPALES Y SECUNDARIOS DESDE LA BOCATOMA ASEQUIA ALTO SOGAY HASTA EL ANEXO SAN ANTONIO, SECTOR DE ACEQUIA ALTA, DEL DISTRITO DE YABAMBA-PROVINCIA DE AREQUIPA-DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".

#### De la Afectación de la ruta crítica

4.6. Del Responsable Técnico de mantenimiento:  
CAUSAL N°01

- De acuerdo a las fechas en que se registraron la presentación de los requerimientos, pedidos de compra o servicio, se verifica también que los mismos no fueron atendidos oportunamente, situación que afecto directamente a la ejecución de varias partidas, generando una desviación negativa en el cronograma de ejecución.
- Técnicamente, ello demuestra que la modificación impacta directamente la ruta crítica y desplaza la fecha de culminación de obra.

PROGRAMACION DE ACTIVIDAD - DIAGRAMA GANTT

Id: "MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA INTEGRAL DE CANALES PRINCIPALES Y SECUNDARIOS DESDE LA BOCATOMA ACEQUIA ALTA SOGAY HASTA EL ANEXO SAN ANTONIO, SECTOR DE ACEQUIA ALTA, DEL DISTRITO DE YABAMBA-PROVINCIA DE AREQUIPA-DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"

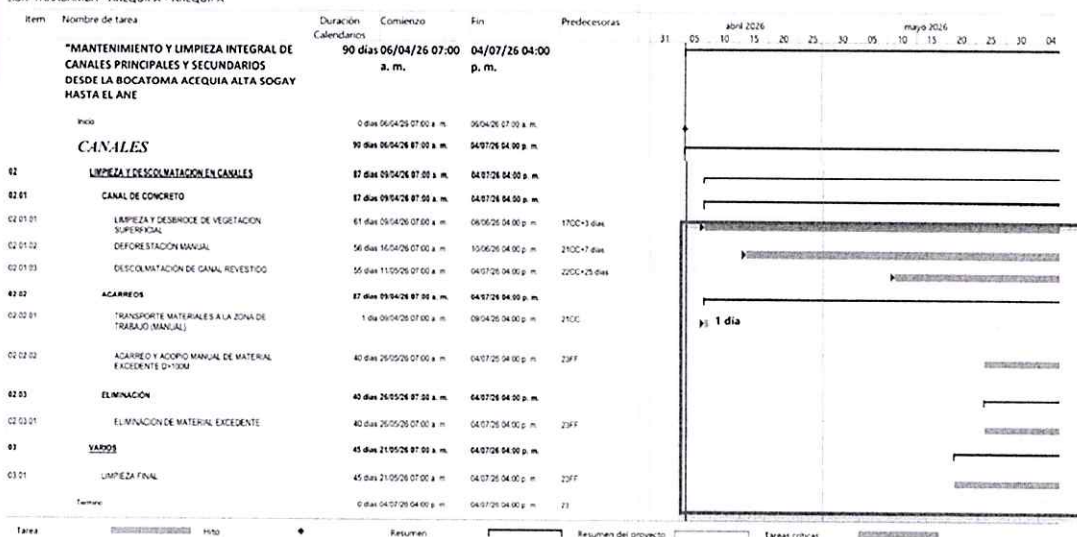


Imagen 4 Extraído del INFORME N°046-2026-MDY/GIDUR/KJOO/RT





- 4.7. Del análisis del Diagrama Gantt se verifica que la demora en provisión de materiales e insumos y el cierre de la ruta vecinal N°AR-790, incide sobre la ruta crítica del cronograma de ejecución del mantenimiento contractual, generando la necesidad de una ampliación de plazo de **41 días calendarios**.

Del Cuadro de la cuantificación de los días

|                                                   |                                              |
|---------------------------------------------------|----------------------------------------------|
| % de avance programado<br>(06/04/2026-31/05/2026) | = 52.80% en 56 días (desde abril hasta mayo) |
| % de avance ejecutado<br>(06/04/2026-31/05/2026)  | = 42.65% en 56 días (desde abril hasta mayo) |
| Avance promedio diario                            | = 0.76% por día                              |
| % faltante por ejecutar<br>(100% - % ejecutado)   | = 100% - 42.65% = 57.35%                     |

$$\text{Días faltantes} = \frac{57.35\%}{0.76\% / \text{día}} = 75 \text{ días}$$

|                                                            |                                     |
|------------------------------------------------------------|-------------------------------------|
| Termino de obra programado                                 | = 04 de julio del 2026              |
| Días faltantes a partir de la fecha del análisis efectuado | = 30 (junio) + 04 (julio) = 34 días |
| Días solicitados para modificación de plazo                | = 75 - 34 = 41 días calendario      |

\*Nota. Dicho calculo está basado en el porcentaje de avance físico programado y acumulado desde el inicio de obra hasta el mes de mayo, denotándose un retraso ocasionado por las causales (I) Y (II). Lo cual resulta con 41 días calendarios posteriores al 04 de julio para cumplir las metas programadas.

Tabla 1 Conteo de días (Fuente propia)

Días calendarios **41**

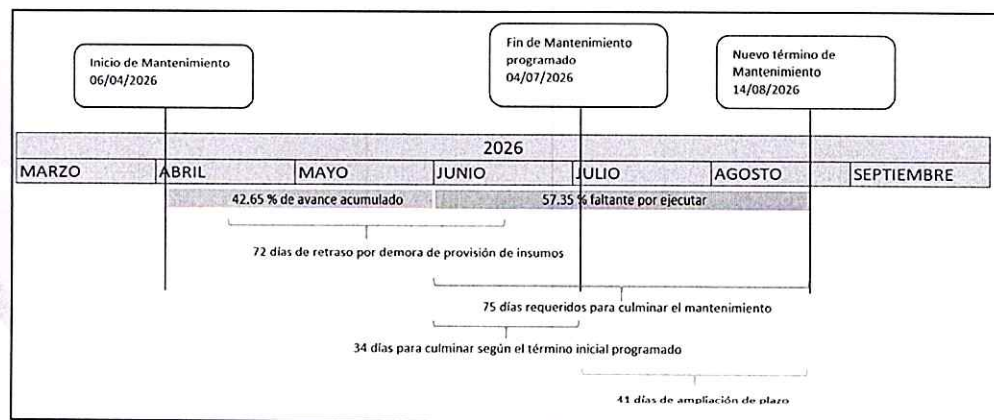


Imagen 5 Extraído del INFORME N°046-2026-MDY/GIDUR/KJOO/RT

- 4.8. De acuerdo al INFORME N°046-2026-MDY/GIDUR/KJOO/RT, se cuantifica por 41 días calendarios desde el 07 de JUNIO del 2026 hasta el 14 de AGOSTO del 2026. Además, mediante INFORME N°007-2026-OATS/SM/GIDUR/MDY, concluye que "...Por lo tanto, se considera técnicamente procedente la solicitud de modificación de plazo por **41 días calendario**, a fin de recuperar los rendimientos previstos, garantizar la culminación de las metas físicas y entregar el mantenimiento en condiciones óptimas, considerándose así mismo esta ampliación teniendo como fecha de culminación reprogramado el 14 de agosto del 2026. (...)

**CUADRO RESUMEN DE CAUSALES DE MODIFICACIÓN DE PLAZO**

El presente cuadro consolida las causales debidamente acreditadas que han afectado la ruta crítica del cronograma, cuya evaluación técnica ha permitido determinar la afectación del plazo de ejecución.



| N° | Causal                                      | Descripción                                                                                               | Periodo de Ocurrencia<br>(INICIO Y FIN DE CAUSAL) | Sustento                                                        | Afectación en<br>Ruta | Días de<br>Afectación | Observaciones                                 |
|----|---------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------------------------------|
| 1  | Demora en provisión de materiales e insumos | Retraso en la atención de requerimientos limitando la ejecución oportuna de partidas críticas             | 06/04/2026 - 16/06/2026                           | Requerimientos, PECOSAS, Ordenes de Servicios, Cuaderno de Obra | Si                    | 72                    | Afectación directa e indirecta al rendimiento |
| 2  | Condiciones de cierre de vías de acceso     | Retraso por falta de acceso en la ruta vecinal N°AR-790 generando reducción de jornada y bajo rendimiento | 20/05/2026 - 29/05/2026                           | Cuaderno de obra                                                | Si                    | 10                    | Afectación directa e indirecta al rendimiento |

#### DEL PRESUPUESTO

4.9. En el informe presentado por el supervisor del mantenimiento y el responsable técnico, no mencionan o solicitan presupuesto para gastos generales por la solicitud de ampliación de plazo N°01, por el cual no se incluye en el presente informe.

#### 5. RESPECTO A LOS ANEXOS DE LA DIRECTIVA

Anexo 14: El presente expediente de ampliación de plazo N° 01 contiene el sustento correspondiente.

Anexo 15: Contiene el anexo de la reprogramación de la ampliación de plazo.

Anexo 16: La presente solicitud no requiere de incremento presupuestal por ende no requiere de mayores gastos generales.

Anexo 17: El presente expediente de ampliación de plazo N° 01 contiene el anexo de cronograma actualizado de obra.

#### 6. CONCLUSIONES

- De acuerdo al análisis y evaluación técnica presentada en los numerales precedentes, respecto a la solicitud de ampliación de plazo N°01 y obediendo a lo indicado en la DIRECTIVA N°017-2023-CG/GMPL "EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA" en su punto 7.3.7 Modificación de plazo de ejecución de obra este despacho declara procedente la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 por 41 días calendarios, fecha de termino reprogramada 14 de agosto del 2026** solicitado por el responsable del mantenimiento y ratificando la necesidad por el supervisor de mantenimiento, para el mantenimiento denominado: "MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA INTEGRAL DE CANALES PRINCIPALES Y SECUNDARIOS DESDE LA BOCATOMA ASEQUIA ALTO SOGAY HASTA EL ANEXO SAN ANTONIO, SECTOR DE ACEQUIA ALTA, DEL DISTRITO DE YARABAMBA-PROVINCIA DE AREQUIPA-DEPARTAMENTO DE AREQUIPA". Derivado de la demora en provisión de materiales e insumos y por las situaciones de fuerza mayor o caso fortuito.
- Se recomienda solicitar la **OPINION LEGAL** y posteriormente solicitar el acto resolutorio para la aprobación de la ampliación de plazo N°01.
- Se recomienda dar celeridad al documento, considerando que, de aprobarse la ampliación de plazo N°01 se necesitará realizar requerimientos.
- No se solicita presupuesto adicional por la ampliación de plazo en el presente informe".

Que, mediante INFORME N.° 2372-2026/GIDUR-JEMR/MDY de fecha 30 de junio del 2026, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural concluye:

"Por los motivos ya expuestos, y contando con la opinión favorable de parte del supervisor de obra y de la Unidad de Obras Públicas, es que este despacho **DECLARA PROCEDENTE** la ampliación de plazo N°01 de la obra: "MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA INTEGRAL DE CANALES PRINCIPALES Y SECUNDARIOS DESDE LA BOCATOMA ASEQUIA ALTO SOGAY HASTA EL ANEXO SAN ANTONIO, SECTOR DE ACEQUIA ALTA, DEL DISTRITO DE YARABAMBA-PROVINCIA DE AREQUIPA-DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", dando la **CONFORMIDAD Y APROBANDO la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01, "POR EL PLAZO DE 41 DÍAS CALENDARIOS**. Derivado de la demora en provisión de materiales e insumos y por las situaciones de fuerza mayor o caso fortuito.

Asimismo, se solicita **OPINIÓN LEGAL** y posteriormente se **EMITA EL ACTO RESOLUTIVO** de la solicitud del expediente de la Ampliación de plazo N°01, de acuerdo a la **DIRECTIVA N°017-2023-CG/GMPL "EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA"**, Se solicita a **GERENCIA MUNICIPAL** su aprobación mediante acto resolutorio **DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 POR 41 DÍAS CALENDARIO**, para la conclusión de las metas del **MANTENIMIENTO**".

Que, mediante el INFORME LEGAL N.° 167-2026-GAJ-MDY de fecha 02 de julio del 2026, el Gerente de Asesoría Jurídica precisa como parte de su opinión lo siguiente:

#### II. BASE LEGAL

- Resolución de Contraloría n°432-2023-CG sobre la Directiva n°017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa".
- Directriz de Obras por Administración Directa de la Directiva n°017-2023-CG/GMPL



Yarabamba

Recuperando  
Nuestro Distrito

### III. ANÁLISIS Y CONSIDERACIONES:

#### Del procedimiento según Directiva n°017-2023-CG/GMPL

- 3.1 Respecto de la modificación de plazo solicitada, la Directiva precitada, consigna en el subnumeral 7.3.6 Modificaciones durante la ejecución física, lo siguiente:

"(...) En la aprobación de una medicación por los supuestos antes señalados, solo será procedente otorgar ampliaciones de plazo cuando la causal modifique el calendario de ejecución de obra, de manera que represente demora en la terminación de la obra. Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la variación de la ruta crítica (...)"

- 3.2 El subnumeral 7.3.7 de la Directiva, toda modificación de plazo en la ejecución de obra debe ser aprobada por el funcionario competente; en mérito a ello, mediante Resolución de Alcaldía n.°150-2024-MDY, de fecha 16 de noviembre del 2024, se resolvió; delegar al Gerente Municipal, la facultad establecida en la Directiva n.°017-2023-CG/GMPL, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 432-2023-CG, respecto de la aprobación de modificaciones de plazo, y modificaciones durante la ejecución física.

- 3.3 Respecto a lo señalado, la Directiva N°017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa" señala en el numeral 7.3.7 los supuestos para modificación de plazo en ejecución de obra:

"Toda ampliación de plazo en la ejecución de la obra debe ser aprobada por el funcionario competente mediante acto resolutivo y previamente registrada en el Banco de Inversiones, para lo cual debe cumplir con el debido procedimiento administrativo y las formalidades exigidas según la normativa vigente y solo procede cuando afecta la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución en los supuestos siguientes:

- a) Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos.
- b) Demoras en la aprobación de las modificaciones de la fase de ejecución física, absolución de consultas o en la aprobación de mayores metrados, nuevas partidas y adicionales de presupuestos que afecten el cronograma de ejecución física de la obra.
- c) Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso se debe documentar en los asientos del cuaderno de obra las pruebas de campo, informes, publicaciones, reportes del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), fotografías y otros, cuando sea el caso".

"De presentarse alguno de los supuestos antes señalados, el residente de obra informa al inspector o supervisor de obra mediante el cuaderno de obra para su validación. Determinado el supuesto o supuestos de paralización de la obra, el residente emitirá un informe y solicitará al inspector o supervisor de obra la medicación del plazo de ejecución de obra. El inspector o supervisor de obra evaluará la solicitud y de encontrarla justificada la remitirá a la entidad conjuntamente con su informe."

(...)

- 3.23 Es preciso indicar que este despacho no valida las decisiones técnicas adoptadas por el área técnica y/o usuario; solo se ha abocado a la verificación de la solicitud formulada, en contraste con el marco legal a aplicar.
- 3.24 Teniendo en cuenta ello, del análisis de los antecedentes, la documentación técnica obrante en el expediente y el marco normativo aplicable, se señala que al haberse acreditado técnicamente que la demora en la atención de requerimientos de materiales e insumos, así como el cierre de la Ruta Vecinal N.° AR-790, constituyeron circunstancias que afectaron la ruta crítica del cronograma de ejecución y justifican la modificación del plazo de ejecución. Asimismo, se advierte que la solicitud fue formulada durante la vigencia del plazo contractual, cuenta con la opinión técnica favorable del Responsable Técnico, del Supervisor de Mantenimiento, del Área de Obras Públicas y de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, y se encuentra acompañada de la documentación exigida por la Directiva N.° 017-2023-CG/GMPL, no habiéndose solicitado reconocimiento de mayores gastos generales ni incremento presupuestal.

### I. CONCLUSIÓN

Estando a las consideraciones expuestas, lo sustentado en la documentación obrante y en mérito a la evaluación técnica de los profesionales competentes, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite la siguiente opinión:

- 4.1 Conforme lo analizado y corroborado, respecto al cumplimiento de lo estipulado en la Directiva 017-2023-CG, este despacho emite opinión favorable, respecto de la solicitud de Modificación de Plazo n.°01 del mantenimiento denominado: "MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA INTEGRAL DE CANALES PRINCIPALES Y SECUNDARIOS DESDE LA BOCATOMA ASEQUIA ALTO SOGAY HASTA EL ANEXO SAN ANTONIO, SECTOR DE ACEQUIA ALTA, DEL DISTRITO DE YARABAMBA-PROVINCIA DE AREQUIPA-DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" implicando una modificación de plazo equivalente a 41 días calendario, plazo derivado de la demora en provisión de materiales e insumos y por las situaciones de caso fortuito ello con la finalidad de dar cumplimiento a las metas y objetivos que el proyecto implica.
- 4.2 Se efectuó el deslinde de responsabilidades por la deficiencia en el Expediente Técnico y se realicen las acciones administrativas necesarias a que hubiera lugar".

Que, habiéndose sustentado técnica y legalmente la necesidad de MODIFICACIÓN DE PLAZO N.° 01 por cuarenta y uno (41) días calendarios, se totaliza un plazo de ejecución de ciento treinta y uno (131) días calendarios.





Que, tanto la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural como el Área de Obras Públicas han indicado que la MODIFICACION DE PLAZO N.º 01 no requiere presupuesto adicional.

Que, asimismo cabe disponer el deslinde de responsabilidades que corresponda, de acuerdo a lo señalado en el INFORME LEGAL N.º 167-2026-GAJ-MDY de fecha 02 de julio del 2026. Al efecto, cabe notificarse a Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios (ST - PAD) con copia de esta resolución, encomendándole realizar las acciones pertinentes para documentar la investigación a su cargo.

Que, considerando los pronunciamientos de vistos que determinan se continúe la ejecución de la Ficha Técnica, al haberse sustentado técnica y jurídicamente la MODIFICACION DE PLAZO N.º 01, la Directiva N.º 017-2023-CG/GMPL, Directiva de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, aprobada mediante Resolución de Contraloría N.º 432-2023-CG, la delegación de facultades efectuada mediante la Resolución de Alcaldía N.º 150-2024-MDY, de fecha 16 de noviembre del 2024 y teniendo en cuenta que según el Reglamento de Organización y Funciones "La Gerencia Municipal, es el órgano de dirección de más alto nivel administrativo de la Municipalidad...".

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER SE CONTINUE LA EJECUCION** de la Ficha Técnica de Mantenimiento denominada "MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA INTEGRAL DE CANALES PRINCIPALES Y SECUNDARIOS DESDE LA BOCATOMA ACEQUIA ALTA SOGAY HASTA EL ANEXO SAN ANTONIO, SECTOR DE ACEQUIA ALTA, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, al haberse sustentado técnica y jurídicamente la MODIFICACION DE PLAZO N.º 01 POR CUARENTA Y UNO (41) DIAS CALENDARIOS SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL, totalizando el plazo de ejecución de ciento treinta y uno (131) días calendarios.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - REMITASE** a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural el íntegro del expediente que ha dado lugar a esta resolución para los fines pertinentes; **encargándole realizar la** notificación de esta resolución de acuerdo a Ley.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONGASE** el deslinde de responsabilidades que corresponda en relación a lo resuelto en el artículo primero, de acuerdo a lo señalado en el INFORME LEGAL N.º 167-2026-GAJ-MDY de fecha 02 de julio del 2026. Al efecto, **NOTIFIQUESE** a Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios (ST - PAD) con copia de esta resolución, encomendándole realizar las acciones pertinentes para documentar la investigación a su cargo, considerando lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO CUARTO. - PONGASE EN CONOCIMIENTO** de Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Asesoría Jurídica, Secretaría General y demás áreas que correspondan.

**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR** al responsable del Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Yarabamba la publicación de la presente Resolución para los fines consiguientes de acuerdo a Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA**  
  
Econ. Nicolás Edwing Bernal Borda  
GERENTE MUNICIPAL